

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de instalación de compresor dental en Posta de Quintay.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ERICH MERY MARINAO**, cédula de identidad N° 8.985.042-8 para realizar trabajos de instalación de compresor dental en Posta de Quintay, por la suma única y total de \$ 25.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinas y Otros Equipos" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 23 de mayo 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ERICH MERY MARINAO**, cédula de identidad N° 8.985.042-8, domiciliado en Pasaje Río Rapael N° 27-B, Cerro Placeres, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios para realizar trabajos de instalación de compresor dental en Posta de Quintay, y que comprende:

- Conexionado a red eléctrica
- Conexionado a red aire
- Chequeo de buen funcionamiento, para entrega conforme

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 25.000 impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha, previa visación de la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ERICH MERY MARINAO

